

134.^A SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 19 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Primer Vicepresidente)

SUMARIO

- 1—Asistencia.
- 2—Pedido de sesión especial. Debate sobre el objeto de la misma.
- 3—Consejo Nacional de Administración. Asignación de los Consejeros. Ratificación de sanción.
- 4—Tratado de reciprocidad comercial con el Brasil, Informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores solicitados por el señor representante don Juan Rodríguez Grolero. Moción del mismo señor representante para que se incluyan en la versión taquigráfica.

1—En Montevideo, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos veinte, siendo las catorce horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes:

Airaldi,	Hierro
Amaro Macedo	Imhof
Andreoli	Leal
Aramendia	Lorenzo y Lozada (H.)
Bachini	Lussich
Berro (don E.)	Martínez Trucba
Berro (don R.)	Machinena
Bonnet	Martínez
Canessa	Mendiondo
Cañizas	Mibelli
Colistro	Monge
Comas Nin	Navarrete
Coronel	Patino
Delfino	Peña
Doria	Percovich
Fernández Ríos	Pereyra Bustamante
Frugoni	Pérez
García	Perotti
García Morales	Ramírez
García Palma	Rodríguez Grolero
García Selgas	Rodríguez L. (don A.)
Gutiérrez (D.)	Ros (don Gualberto)

Rossi

Saráchaga

Secco Illa

Sorín

Sosa

Terra

Vianna

Vicente y Ferrés

Total: 52.

Faltan:

CON LICENCIA

Astiazarán

Mello

Martínez de Haedo

Total: 3.

CON AVISO

Alza

Amighetti

Artagaveytia (don A.) Minelli

Artagaveytia (don M.) Muñoz

Brin

Muñoz Zeballos

Bürmester

Negro

Carnelli

Nieto y Clavera

Cortinas

Paseyro

Costa

Ramasso

Lavagnini

Rodríguez L. (don E.)

Legnani

Ros (don Francisco)

Lorenzo y Lozada

Salterán

(don Humberto)

Sánchez

Maulini Ríos

Toscano

Total: 27.

SIN AVISO

Antuña

Campisteguy

Arocena

Castro Zabala

Arrillaga

Cosio

Bacigalupi

Dufour

Barbato

Etchemendy

Bélinzon

Fernández

Bellini Hernández

Ferrera

Berro (don A.)

Ghigliani

Blanco Acevedo

Gilbert

Buero (don E.)

Gómez

Gutiérrez (don César Mayo)	Raffo Saavedra
Halty	Schincin
Lagarmilla	Tabárez
López Aguerre	Urioste
Mugariños Velra	Vicens Thievent
Martínez Laguarda	Vidal
Montaldo	Viera
Pedragosa Sierra	Ximénez
Peyrallo	zum Felde

Total: 39.

2.—Señor Presidente — La Honorable Cámara ha sido citada a pedido de varios señores representantes.

Léase el pedido.

(Se lee):

"Montevideo, Noviembre 18 de 1920.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Carlos M. Sorín.

Solicitamos del señor Presidente se digne citar a la Honorable Cámara a efecto de ratificar la resolución de hoy, respecto a las asignaciones de los miembros del Consejo Nacional de Administración.

Saludamos atentamente.

Carlos P. Colistro. — César I. Rossi. — Halty. — T. Barbato."

Se va a votar.

Si la Honorable Cámara desea celebrar sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie...

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Como la Presidencia hace primero una consulta a la Cámara sobre si se desea celebrar sesión, yo no sé si sería oportuno manifestar algunas palabras respecto a lo que yo considero un apuro injustificado en ratificar la resolución de ayer referente al sueldo de los consejeros, o si eso debo hacerlo una vez abierta la sesión.

Señor Presidente — Conviene primeramente que la Cámara resuelva si desea celebrar sesión o no.

Señor Bonnet — Precisamente, con arreglo a la nota de que se ha dado lectura, ya sabemos cuál es el objeto...

Señor Presidente — ¿El señor diputado desea discutir si se celebra sesión?

Señor Bonnet—A mí me llama la atención que la Cámara haya sido convocada a esta sesión extraordinaria para ratificar la asignación votada ayer por la Cámara a los consejeros.

Con arreglo a los términos constitucionales en la parte referente al sueldo de estos funcionarios, la legislatura debe proceder a dicha fijación antes de la integración del Consejo por los que resulten electos en cada bienio; pero el precepto constitucional no establece que la legislatura debe fijar esa asignación antes de la elección, lo que es una cosa completamente distinta.

Señor Patiño — Es muy conveniente hacerlo así.

Señor Rossi — La Constitución lo dice, bien claramente: antes de la elección.

Señor Bonnet — ¡No, señor!

Señor Patiño — La Cámara no puede fijar esos sueldos después que sepa cuáles son los consejeros.

Señor Rossi—Y, precisamente, es eso lo que se busca: fijar los sueldos antes de saber quiénes son los consejeros. — (Murmullos).

Señor Bonnet — Continúo, señor Presidente.

La Constitución de la República lo que dice es lo siguiente en el artículo 85: "Los consejeros durarán seis años en el ejercicio de sus funciones, debiendo renovarse por terceras partes cada bienio, y gozarán de la asignación que les fijará una ley especial que deberá dictarse antes de "cada integración bienal".

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión previa.

Señor Bonnet — Estamos en la cuestión previa.

Señor Rodríguez Grolero—Es que deseo saber si estamos en sesión o no.

Señor Presidente — Todavía no se ha resuelto.

Señor Rodríguez Grolero — Pero ya se está entrando al fondo del asunto.

Señor Presidente — El señor diputado

Bonnet está discutiendo si se va a celebrar sesión o no.

Señor Bonnet — Como se conoce con arreglo a la nota que se ha leído cuál es el objeto de la sesión y la Mesa consulta si con arreglo a ese objeto nosotros deseamos celebrar sesión o no, yo creo que es el momento oportuno de resolver esta cuestión.

Señor Rodríguez Grolero — Creo que conviene primeramente votar si celebramos sesión.

Señor Bonnet — Pero, precisamente, se nos consulta si deseamos o no celebrar sesión.

Señor Gutiérrez—Eso es entrar al fondo del asunto, y esto es previo; si se celebra sesión o no.

Señor Presidente — La Mesa considera que el doctor Bonnet puede continuar hablando, porque está discutiendo si se debe celebrar sesión...

Señor Gutiérrez — Entonces, estamos hablando en una reunión de amigos.

Señor Presidente — Todavía no estamos en sesión.

Señor Sosa — Entonces, que se retiren los taquígrafos.

Señor Presidente — La Mesa está consultando a los señores diputados si desean celebrar sesión.

Señor Gutiérrez — Eso es previo.

Señor Presidente — Existe en Secretaría una nota, de la que se ha dado lectura, firmada por varios señores diputados que solicitan se celebre sesión.

Señor Pereyra Bustamante—¿Pero sin expresión de motivos?

Señor Bonnet — Si yo no hubiese conocido, por los términos de la nota, cuál era el objeto del pedido de sesión, entonces habría aceptado lisa y llanamente que la Cámara celebrara sesión; pero conocidos esos términos y consultada la Cámara por la Presidencia si desea celebrar sesión con ese objeto, creo que es el momento oportuno de hacer conocer las razones que yo tengo para oponerme a que la sesión se celebre, porque no me parece que haya mayor apuro en que ella se realizara para validar las resoluciones

adoptadas ayer y entre ellas la relativa al sueldo de los miembros del Consejo Nacional de Administración.

Señor Rossi — Es exacto, con arreglo a la manera de opinar del señor diputado.

Señor Bonnet — De acuerdo con el artículo 85 de la Constitución de la República, a la Asamblea Legislativa corresponde fijar antes de la integración del Consejo, en cada bienio, los sueldos de los consejeros, y estos términos, señor Presidente, son distintos a los que emplea la propia Constitución de la República al hablar de los sueldos de los diputados y senadores en el artículo 35 y en el artículo 77 al referirse al sueldo del Presidente de la República.

En efecto, en el artículo...

Señor Rossi — Para ahorrarse palabras, señor diputado, convendría que explicara que para el señor diputado integración significa una cosa distinta de la elección...

Señor Bonnet — Pero, señor. Eso no tengo por qué explicarlo; elección es una cosa e integración es otra.

Señor Rossi—En este caso es lo mismo.

Señor Bonnet — La pregunta que me hace el señor diputado me demuestra que no conoce el significado de las palabras...

Señor Rossi — No; no digo que sean sinónimas, pero me parece que en este caso es lo mismo.

Señor Bonnet — Integración es formar parte de una cosa, es componer un todo de sus partes integrantes, y elección es una cosa distinta, significa la acción de elegir, de efectuar el nombramiento de una persona para algún cargo o comisión.

Señor Pereyra Bustamante — Pero ¿cómo se hace la integración, señor diputado Bonnet?

Señor Bonnet — La integración viene después como consecuencia de la elección previa.

Señor Pereyra Bustamante — La integración se hace por elección.

Señor Bonnet — La integración viene después como consecuencia de la elección

previa, como lo he dicho; pero la integración de un cuerpo se realiza en el momento que las partes integrantes entran a formar parte de ese cuerpo, en el momento de tomar posesión, y pregunto: ¿cuándo un consejero electo empieza a formar parte del Consejo, es decir, empieza a ser parte integrante de ese cuerpo? El 1.º de Marzo; de manera que, interpretando bien la Constitución, en cualquier momento antes del 1.º de Marzo o sea antes del día fijado para la integración del Consejo, podemos votar nosotros los sueldos correspondientes.

Señor Pereyra Bustamante — Pero, ¿acaso señalándolos ahora no es siempre antes de la integración y no habría la ventaja enorme de hacerlo con carácter impersonal?

Señor Bonnet — Estamos de acuerdo en eso.

Señor Pereyra Bustamante — Si se hiciese después de la elección, sería con los candidatos ya nombrados, y es conveniente que no se haga así.

Señor Bonnet — Yo lo que estoy sosteniendo es que me parece injustificada esta premura en un asunto resuelto ya, que no tiene mayor objeto de ser ratificado en seguida, y critico que haya sido citada la Cámara cuando era una cuestión resuelta por parte de los señores diputados no volver a sesionar hasta el 1.º de Diciembre.

Y que estoy en lo cierto y que los términos constitucionales establecen que se puede proceder respecto al sueldo de los consejeros de manera distinta al cedimiento establecido para la fijación de los sueldos de los legisladores y de Presidente de la República, lo confirman los términos de los artículos 35 y 77. El artículo 35 dice lo siguiente: "Los senadores y los representantes serán compensados por sus servicios con una asignación mensual que percibirán durante el término de su mandato y que será fijada por dos terceras partes de votos de la Asamblea y por resolución especial en el último periodo de cada legislatura"... Dice expresamente cuándo debe hacerse.

Señor Colistro — Antes de la elección.

Señor Bonnet — No lo dice.

Señor Colistro — Pero es así.

Señor Fernández Ríos — En el último periodo y antes de la integración.

Señor Bonnet — El artículo 77, que se refiere a la dotación del Presidente de la República...

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ¿En resumen, lo que quiere decir con todo eso, es que debe serles fijada la asignación antes de entrar en funciones, después que se sabe quiénes son los electos?

Señor Colistro — No deben fijarse después que se sabe cuáles son.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ¡Es claro! Eso es hasta peligroso.

Señor Bonnet — ¿Me permite?

El artículo 77 dice lo siguiente: "La dotación del Presidente de la República será fijada por ley, previamente a cada elección, sin que pueda ser alterada mientras dure en el desempeño del cargo."

De manera que es perfectamente distinto el procedimiento fijado constitucionalmente para señalar el sueldo de los diputados y senadores, el del Presidente de la República y el de los miembros del Consejo Nacional de Administración.

De modo que me parece que esta sesión...

Señor Rodríguez Grolero — Pero, si no es sesión.

Señor Bonnet — ... si se desea celebrar, no tiene, a mi modo de ver, mayor objeto, porque lo que vamos a hacer, o sea la ratificación de la resolución de ayer, tendría la misma validez sesionando en cualquier día posterior al 28 de Noviembre, es decir, el 2, el 4, el 6 de Diciembre, por ejemplo. De manera, pues, que me parece injustificado este apuro, y no habríamos violado ningún precepto constitucional si no realizáramos hoy esta sesión con aquél único objeto.

Señor Fernández Ríos — ¿Pero no está dentro de los términos constitucionales la resolución adoptada por la Cámara?— (Murmullos).

Señor Bonnet — De manera que yo dejo fundada en estos términos mi dis-

previa, como lo he dicho; pero la integración de un cuerpo se realiza en el momento que las partes integrantes entran a formar parte de ese cuerpo, en el momento de tomar posesión, y pregunto: ¿cuándo un consejero electo empieza a formar parte del Consejo, es decir, empieza a ser parte integrante de ese cuerpo? El 1.º de Marzo; de manera que, interpretando bien la Constitución, en cualquier momento antes del 1.º de Marzo o sea antes del día fijado para la integración del Consejo, podemos votar nosotros los sueldos correspondientes.

Señor Pereyra Bustamante — Pero, ¿acaso señalándolos ahora no es siempre antes de la integración y no habría la ventaja enorme de hacerlo con carácter impersonal?

Señor Bonnet — Estamos de acuerdo en eso.

Señor Pereyra Bustamante — Si se hiciese después de la elección, sería con los candidatos ya nombrados, y es conveniente que no se haga así.

Señor Bonnet — Yo lo que estoy sosteniendo es que me parece injustificada esta premura en un asunto resuelto ya, que no tiene mayor objeto de ser ratificado en seguida, y critico que haya sido citada la Cámara cuando era una cuestión resuelta por parte de los señores diputados no volver a sesionar hasta el 1.º de Diciembre.

Y que estoy en lo cierto y que los términos constitucionales establecen que se puede proceder respecto al sueldo de los consejeros de manera distinta al cedimiento establecido para la fijación de los sueldos de los legisladores y de Presidente de la República, lo confirman los términos de los artículos 35 y 77. El artículo 35 dice lo siguiente: "Los senadores y los representantes serán compensados por sus servicios con una asignación mensual que percibirán durante el término de su mandato y que será fijada por dos terceras partes de votos de la Asamblea y por resolución especial en el último periodo de cada legislatura"... Dice expresamente cuándo debe hacerse.

Señor Colistro — Antes de la elección.

Señor Bonnet — No lo dice.

Señor Colistro — Pero es así.

Señor Fernández Ríos — En el último periodo y antes de la integración.

Señor Bonnet — El artículo 77, que se refiere a la dotación del Presidente de la República...

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ¿En resumen, lo que quiere decir con todo eso, es que debe serles fijada la asignación antes de entrar en funciones, después que se sabe quiénes son los electos?

Señor Colistro — No deben fijarse después que se sabe cuáles son.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ¡Es claro! Eso es hasta peligroso.

Señor Bonnet — ¿Me permite?

El artículo 77 dice lo siguiente: "La dotación del Presidente de la República será fijada por ley, previamente a cada elección, sin que pueda ser alterada mientras dure en el desempeño del cargo."

De manera que es perfectamente distinto el procedimiento fijado constitucionalmente para señalar el sueldo de los diputados y senadores, el del Presidente de la República y el de los miembros del Consejo Nacional de Administración.

De modo que me parece que esta sesión...

Señor Rodríguez Grolero — Pero, si no es sesión.

Señor Bonnet — ... si se desea celebrar, no tiene, a mi modo de ver, mayor objeto, porque lo que vamos a hacer, o sea la ratificación de la resolución de ayer, tendría la misma validez sesionando en cualquier día posterior al 28 de Noviembre, es decir, el 2, el 4, el 6 de Diciembre, por ejemplo. De manera, pues, que me parece injustificado este apuro, y no habríamos violado ningún precepto constitucional si no realizáramos hoy esta sesión con aquél único objeto.

Señor Fernández Ríos — ¿Pero no está dentro de los términos constitucionales la resolución adoptada por la Cámara? — (Murmullos).

Señor Bonnet — De manera que yo dejo fundada en estos términos mi dis-

crepancia, con el deseo de celebrar sesión en el día de hoy.

Señor Presidente — El señor diputado se opone a que se celebre sesión.

Señor Bonnet — Me parece, señor Presidente, que se procede con un poco de precipitación.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — No cabe ni siquiera discutirse; simplemente hay que votar, no podemos hacer discusión de ninguna clase, porque no es sesión.

Señor Bonnet — Pero la Mesa ha consultado si deseamos celebrar sesión y yo hago perfectamente bien en sostener que no debemos celebrarla.

Señor Bachini — Hay que votar, señor Presidente.

Señor Bonnet — Perfectamente, yo no me opongo a que se vote.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso mismo lo puede decir en la sesión el señor diputado.

Señor Ramírez — ¡Pero ya lo dijo!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero lo puede repetir.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si la Honorable Cámara desea celebrar sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

3—Como la finalidad de celebrar esta sesión, de acuerdo con la nota de los señores representantes firmantes, es ratificar la resolución tomada ayer con respecto a la asignación de los miembros del Consejo Nacional de Administración, si no se hace uso de la palabra...

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo creo que es innecesaria totalmente, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa iba a levantar la sesión...

Señor Gutiérrez (don Daniel) — La ratificación es innecesaria, porque ya está establecido en el Reglamento que después de haberse tomado una resolución cualquiera con quórum mínimo y trans-

currida una sesión esa resolución ya queda consagrada y puede comunicarse.

Señor Andreoli — Es también para los demás asuntos que se hayan sancionado en esa sesión.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pero es que ni vale la pena decirlo: se abrió la sesión y ya se puede levantar.

Señor Rossi — Yo iba a decir, precisamente, lo que ha dicho el señor diputado Gutiérrez: que la sesión de hoy tenía que validar todo lo que se hizo en la sesión de ayer, y no porque la invitación fuese exclusivamente para ese asunto dejaba de extenderse la ratificación a todos los demás.

Señor Presidente — La Mesa lo entendía de la misma manera.

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — Simplemente para manifestar de que si voté en contra de que hubiera sesión fué porque creo, como el doctor Bonnet, que no era de urgencia el ratificar hoy lo votado, disminuyendo el sueldo de los consejeros de Estado. Esto se podía haber hecho lo mismo en los primeros días de Diciembre, cuando la Cámara reanuda sus tareas; pero como tampoco es un inconveniente que se ratifique hoy, lo que se debe ratificar el 3, el 4 o el 6 de Diciembre, no tengo inconveniente en votar la ratificación.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Deseo manifestar que considero que la ratificación de lo resuelto ayer debe efectuarse antes de las elecciones... — (Apoyados).

... Aun cuando la Constitución haya usado términos distintos para fijar la fecha en que se fijará la dotación del Presidente de la República y la de los Consejeros, es evidente que los dos artículos responden al mismo propósito: el de que no influya en la decisión de la Asamblea respecto de los sueldos de esos funcionarios, ni la consideración de las personas que han sido electas ni la influencia que

esas personas puedan tener sobre la Asamblea. — (Apoyados).

La disparidad de términos, por otra parte, puede tener su explicación. En el artículo 77, al hablar del Presidente de la República, se habla de elecciones, y no se podía decir integración, porque la Presidencia de la República unipersonal no se integra, sino que se reemplaza pura y simplemente la persona que la ejerce.

En el otro caso se habla de integración, porque se trata de integrar el Consejo, pero, en mi concepto, dado el espíritu que debe tener esa disposición, si algo significa, hay que referirla al momento de la elección, y no al momento en que los consejeros electos tomen posesión de su cargo.

Es lo que quería decir.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Casi lo mismo que lo que ha manifestado el señor diputado Ramírez era lo que iba a decir yo cuando solicité una interrupción al señor diputado Bonnet, pues que no puede creerse que la Presidencia de la República se integre como el Consejo Nacional de Administración, desde que está constituida por una sola persona. Además, si nos atenemos a la letra y al espíritu de los demás artículos, en perfecta concordancia, de la propia Constitución, se verá fácilmente que gozan los consejeros, como el Presidente de la República, como los representantes y los senadores, de las mismas inmunidades desde el día de la elección. Por consiguiente, lo que ha querido el constituyente es que la fijación de sueldos se haga siempre antes de la elección de consejeros, y no después.

Es lo que quería manifestar.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bonnet — Ante las manifestaciones que se han hecho, yo debo agregar a las que ya hice anteriormente que, debido precisamente a que en la sesión

de ayer se hizo moción para que el asunto del sueldo de los consejeros fuera ayer mismo tratado, aduciéndose que si así no se procedía, ya pasaría el tiempo oportuno para que el Parlamento se pronunciara a ese respecto, yo, considerando que ese criterio no está de acuerdo con los términos constitucionales, es que he hecho estas manifestaciones en la sesión de hoy, insistiendo y ratificándome en la convicción que tengo de que el Parlamento puede hacer esa asignación en cualquier tiempo antes del 1.º de Marzo.

Dejo con estas palabras formulada mi moción.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Yo también estoy de acuerdo con lo manifestado por el doctor Ramírez.

4—Voy a aprovechar esta oportunidad, al hacer uso de la palabra, para pedir a la Mesa que se sirva incluir en la versión taquigráfica el informe remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y de que se dió cuenta en la sesión de ayer, y lo voy a pasar a la Mesa porque entiendo que es de interés, para que lo conozcan todos los señores diputados.

(Lo manda a la Mesa).

Señor Presidente — Se procederá de conformidad con el pedido del señor diputado.

Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Se levantó la sesión siendo las 16 y 28).

Domingo Veracierta,
Secretario Redactor.

Arturo Miranda
Secretario Relator.

(El informe a que se refiere la moción

del señor representante Rodríguez Grolero es el siguiente):

Ministerio de Relaciones Exteriores.

"Montevideo, Noviembre 17 de 1920.

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Carlos M. Sorín.

Presente.

Tengo el honor de acusar recibo a la minuta que esa Honorable Cámara de Representantes me ha dirigido transcribiéndome, a sus efectos, el pedido de informes formulado por el señor representante don Juan G. Rodríguez Grolero en sesión de fecha 4 de Octubre próximo pasado.

Menciona dicho legislador el voto que por su iniciativa sancionó el Congreso de la Federación Rural, celebrado últimamente en la ciudad de Florida, para que el Concejo de la misma dedicara preferente atención a la apertura de nuevos mercados para los productos ganaderos del Uruguay, y en cuya oportunidad se hizo referencia a facilidades que hay conveniencia en obtener para intensificar el mercado con Río Grande del Sur.

Como complemento o resultancia de esa labor, anuncia el señor Rodríguez Grolero la preparación de un proyecto de ley, y para tal fin solicita los datos que se expresan en dicha minuta, y a cuyo efecto recuerda que en el Tratado referente al condominio de las aguas de la laguna Merín, por su cláusula novena, dice: los respectivos países quedaron comprometidos a celebrar un tratado de reciprocidad comercial en los términos más liberales posibles y en el más breve plazo, y señala que la celebración de ese tratado puede no sólo tender al desenvolvimiento económico, sino que podrá contribuir a solucionar, en parte, el problema de la carestía de la vida, favoreciendo la entrada de algunos artículos de primera necesidad para el consumo de nuestra población.

Y transcribe, entonces, una nota de la Federación Rural de Bagé, coincidente en dichas miras, para luego concretar su pedido de informes en los siguientes términos: "Si ya se han iniciado las negociaciones por las respectivas Cancillerías para la celebración del tratado de la referencia y en el caso de que no se hubieran iniciado, cuál sería la opinión del P. E. respecto a la cuestión fundamental que se expone en esta nota".

En el año 1906, y deseosa la Cancillería del Uruguay de obtener, a base de reciprocidad, una rebaja en los derechos de importación que los Estados Unidos del Brasil imponían al tasajo y al ganado, así como para evitar en lo posible un anunciado aumento que surgiría por ini-

ciativa parlamentaria, dió instrucciones a la Legación de la República en Río de Janeiro para que informase acerca de la posibilidad de entrar con la Cancillería Brasileña en negociaciones para celebrar una Convención de Comercio.

La insinuación del Uruguay encontró ambiente propicio, y no sólo en las esferas gubernamentales se expresó la mejor disposición para llevar adelante tales propósitos, sino que hasta en el Parlamento brasileño llegó a expresarse aquel deseo, por proposición que el 25 de Junio de 1907 presentó el diputado Carvalho de Alvarez, por la que se autorizaría al P. E. "para promover y firmar con los Gobiernos de las Repúblicas del Uruguay, Argentina y Chile, convenciones o tratados referentes a modificaciones en el régimen aduanero vigente de los respectivos países".

Ante la insinuación hecha por la Legación de la República en Río de Janeiro, en tal oportunidad, solicitó la Cancillería brasileña que se concretasen las proposiciones del Uruguay, y de acuerdo con tal expresión, conforme a las instrucciones enviadas, se hicieron conocer las aspiraciones nuestras, con las que se entendía contemplar debidamente el interés nacional.

Tales gestiones fueron empeñosa y diligentemente proseguidas, y en las carpetas de este Ministerio hay detallada constancia de las notas cambiadas, así como de las conferencias mantenidas con tal motivo entre los funcionarios competentes.

Llegóse así a la negociación referente al tratado que rectificó los límites en el río Yaguarón y la laguna Merín, y mientras sus términos eran acordados por indicación del Gobierno y coincidiendo en ello con nuestra aspiración, se intercaló el artículo 11, que dice así: "Las Altas Partes Contratantes concluirán en el menor plazo posible un Tratado de Comercio y Navegación basado en los principios más liberales, teniendo en vista proteger del modo más eficaz el comercio lícito por las fronteras fluviales y terrestres".

En diversas oportunidades las oficinas nacionales competentes fueron facilitando datos o informaciones que daban motivo a que se recordara la necesidad de intensificar la negociación a que se refería dicho artículo transcripto, hasta que en Junio de 1914, y puesta ya en vigencia la Convención Ferrocarrilera de 15 de Mayo de 1913 y el Convenio Aduanero entre el Brasil y el Uruguay, fué preparado por el Ministerio de Relaciones Exteriores el proyecto de Tratado de Comercio a proponerse al Gobierno brasileño.

Como requisito previo e indispensable se recabaron entonces las opiniones de los señores Ministros de Hacienda e Industrias, quienes se expidieron acerca del

trabajo que a su consideración fué sometido.

Pronto el trabajo respectivo, nuevamente se reanudaron las gestiones por intermedio de la Legación de la República en el Brasil para la firma de tal Tratado y en la Memoria correspondiente al ejercicio 1914-1915, expresaba al respecto el Ministerio de Relaciones Exteriores a la Honorable Asamblea General lo siguiente: "Para complementar el arreglo de límites que ha puesto el sello más perfecto a las cordiales relaciones con la República de los Estados Unidos del Brasil, hemos propuesto a su Gobierno en el año último un tratado de Comercio, un tratado sobre uso y aprovechamiento de aguas fronterizas". Más adelante agregaba: "Quedó ratificado el Convenio con el Brasil sobre tráfico mutuo de ferrocarriles y se completó con la reglamentación aduanera prevista en el mismo.

Por otra parte, se hicieron trabajos tendientes a facilitar y aumentar el tráfico, combinando tarifas de fletes unificados entre nuestro Ferrocarril Central y la Compañía Auxiliar del Brasil; servicio de encomiendas directo; establecimiento de depósitos francos para productos brasileños en el puerto de Montevideo, reducción de tarifas y simplificación de trámites en la navegación de tránsito y entre los Estados del Sur del Brasil y Montevideo, etc., en forma que la corriente de intercambio que existe sea cada día mayor y se desenvuelva con más facilidad para beneficio de ambos países.

Actualmente se trata de complementar las combinaciones de fletes con las otras líneas ferrocarrileras del Brasil, que van a unirse con las de nuestro litoral por el puente del Cuareim, que se librará al tráfico en breve plazo.

No es posible detallar todos los trabajos hechos para el perfeccionamiento de las relaciones comerciales con el Brasil; pero sus resultados se presentan desde ahora con los mejores auspicios, y podemos asegurar que corresponderá a los esfuerzos que en ambos países se hacen con la misma inspiración de servir los grandes intereses del comercio y de las industrias, dentro de una política franca y honesta.

Al preparar la Cancillería el Tratado de Comercio antes mencionado se encontró con dificultades para contemplar todos sus puntos de mira, pues la vigencia de otros Tratados con naciones europeas imponían determinadas reciprocidades que obligaban al país a conceder por extensión cualquier cláusula más amplia que concertara con otro Estado.

Se conceptuó, pues, de verdadero interés, dar base para la negociación de tratados en consonancia con el desarrollo de comercio internacional, y cuando fué adoptada la decisión que por aquella mis-

ma Memoria ministerial se daba cuenta al expresar que: "Para quedar en disponibilidad de celebrar nuevos Tratados de Comercio que armonicen los progresos de las industrias y las nuevas exigencias del intercambio comercial con los intereses del país, se han denunciado los únicos Tratados que aún teníamos vigentes con naciones europeas (Francia, Inglaterra y Alemania), y fueron propuestos los que deben sustituirlos.

Siguiendo la política que se inició en 1880 sobre tratados de comercio, el Gobierno cree que se debe tener en cuenta una excepción en favor de todos los países americanos y esa fórmula está incluida en los proyectos propuestos o a estudio."

Ya se habían realizado numerosas gestiones acerca del proyecto presentado al Gobierno brasileño, cuando en el año 1916, teniendo en cuenta precisamente la amplia libertad de acción en que había quedado la Cancillería, para cada caso, con la denuncia de los tratados de comercio vigentes, se proyectaron modificaciones en el texto aludido, consultando todos y cada uno de los puntos que al respecto convenía negociar particularmente con los Estados Unidos del Brasil, y para informarse debidamente la Cancillería requirió con referencia a esas ampliaciones la opinión de los Ministros de Industrias y Hacienda, de la Cámara Nacional de Comercio, de la Cámara de Industrias y de la Cámara Mercantil de Frutos del País.

Igualmente se conceptuó oportuno designar una Comisión asesora a efecto de que se expidiera sobre tan importante asunto, y mención de ello se hizo en el mensaje de la Presidencia de la República de 15 de Febrero de 1917, donde se informaba:

"Fuera de los Tratados ya suscriptos, existen con el Brasil varios Convenios en trámite y cuya conclusión se llevará a cabo de un momento a otro. Son ellos: el Tratado de Comercio cuya celebración se dispuso por el de rectificación de Límites de 1909; el Postal, el referente a la construcción del puente internacional sobre el río Yaguarón y varios otros de indiscutible interés para ambos países.

Con motivo de la tramitación del Tratado de Comercio, la Cancillería uruguaya, en el deseo de conocer la opinión de nuestros financieros, designó una Comisión especial, compuesta de los señores doctores Eduardo Acevedo, Martín C. Martínez, Gabriel Terra, Jacobo Varela Acevedo, ingeniero José Serrato, Julio M. Llamas, Joaquín C. Márquez, Enrique F. Areco, Alejandro Labadie y Julio Martínez Lamas, a cuya consideración y estudio sometió el proyecto de Tratado que el Uruguay proponería al Brasil.

Dicha Comisión, luego de laboriosas se-

siones, se expidió aconsejando la aceptación del proyecto uruguayo con ligeras modificaciones en el texto del Tratado, que ahora se discute con la Cancillería brasileña."

El decreto antes mencionado y por el que se designó la susodicha Comisión decía así:

"Ministerio de Relaciones Exteriores.—Montevideo, Noviembre 7 de 1916. — Hallándose iniciadas las tramitaciones para celebrar con el Brasil y el Paraguay Tratados de Comercio, y considerando conveniente requerir el concurso y opinión de ciudadanos que, por razón de sus cargos y actuación, están en condiciones de asesorar convenientemente al Gobierno sobre las estipulaciones a establecer en dichos Tratados, el Presidente de la República acuerda y decreta: Artículo 1.º Nómbrase una Comisión honoraria, compuesta por los doctores Martín C. Martínez, Eduardo Acevedo, Gabriel Terra, ingeniero José Serrato, Joaquín C. Márquez, doctor Jacobo Varela Acevedo, Enrique F. Areco, Alfredo Labadie, doctor Julio M. Llamas y Julio Martínez Lamas, a la que se someterán los proyectos de Tratados de Comercio que se tramitan entre la República y el Brasil y el Paraguay. Art. 2.º Dicha Comisión deberá elevar al Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro del plazo más breve posible, un dictamen circunstanciado sobre cada uno de los Tratados en trámite, con las observaciones que se juzgue oportuno formular. Art. 3.º El Ministerio de Relaciones Exteriores, al declarar instalada la Comisión honoraria, dispondrá le sean facilitados los antecedentes y elementos necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido. Art. 4.º Comuníquese, publíquese, etc. — **VIERA.** — **BALTASAR BRUM.**"

Mientras esta Comisión se expedía, y entendiendo la Cancillería que ello no debía ser obstáculo para que se fueran estudiando al propio tiempo otras importantes cuestiones que habrían de contribuir, como el Tratado de Comercio con el Brasil, a intensificar el intercambio comercial, también, y en forma muy particular con ese país, se dictó el decreto de 12 de Febrero de 1917, que dice así, en la página 374 de la Memoria correspondiente a los años 1916-18: "Ministerio de Relaciones Exteriores. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 12 de 1917. — Visto el informe de la Sección de Asuntos Comerciales del Ministerio de Relaciones Exteriores de 5 de Enero próximo pasado, y considerando necesario estudiar la mejor forma de desarrollar el intercambio de tránsito, como también las líneas de tráfico terrestre, fluvial y marítimo, a fin de atraer al puerto de Montevideo este movimiento y determinar el modo de establecer depósitos francos en el mismo puerto, el Presidente de la República acuerda y decreta: Artículo 1.º Nómbrase una Comisión honoraria, compuesta por los señores Director General

de Aduanas, don Enrique F. Areco; Director de la Oficina de Tráfico del Puerto, don Eduardo Gard y San Juan; Director de la Oficina de Control de Ferrocarriles, don Guillermo Bottet; Director de la Oficina de Estadística Comercial, don Julio Martínez Lamas; Cónsul General don Abelardo Rey O'Shanahan, don Aureliano Iglesias y don Enrique J. Vidal, con el cometido que se indica en el artículo 2.º. Art. 2.º Esta Comisión propondrá a la Superioridad, en el plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha de su instalación: A) Modificaciones al régimen aduanero vigente, sobre movimiento de mercaderías en tránsito. B) Tarifas portuarias por unidad métrica. C) Proyectos de ley y de reglamentación para establecimiento de depósitos francos en el puerto de Montevideo. D) Estudio comparativo de las corrientes de intercambio de tránsito actual por vía terrestre, fluvial y marítima, con las vías de competencia. E) Arreglos y combinaciones de tarifas complejivas con las Compañías navieras y Empresas de ferrocarriles. Art. 3.º Los Ministerios de Relaciones Exteriores y Hacienda, al declarar instalada esta Comisión, dispondrán se le pasen los antecedentes necesarios para el desempeño de su cometido. Art. 4.º Comuníquese, etc. — **VIERA.** — **BALTASAR BRUM.** — **FEDERICO R. VIDIELLA.**"

Recién, pues, en el año 1917 pudieron darse a la Legación de la República en Río de Janeiro las instrucciones necesarias para proponer el nuevo tratado en las modificaciones indicadas por aquella Comisión, y que previamente también aceptó el Ministerio de Hacienda, proyecto "que desde Octubre de dicho año se encuentra a estudio de la Cancillería brasileña".

Quedan así ligeramente expuesta las gestiones realizadas para el estudio, preparación y negociación del Tratado de Comercio, con los Estados Unidos del Brasil a que se refiere el artículo 11 del Tratado sobre Rectificación de Límites del año 1909, tan necesario para la intensificación y desarrollo de las relaciones de ambos países.

La actividad constantemente desplegada alrededor de este asunto, ha respondido al convencimiento de que constituye una aspiración de las clases productoras y consumidores del país, ya en otras oportunidades exteriorizado, en igual forma que lo ha hecho ahora el Congreso de la Federación Rural celebrado en Florida, que cita el señor diputado Rodríguez Grolero, como cuando en el año 1916, el Congreso Rural de Melo hizo llegar a la Cancillería el voto sancionado precisamente, también, — con refe-

rencia al problema de la carestía de la vida, con lo dictaminado por la Sección Factores de la Producción y que decía así: "Montevideo, 11 de Diciembre de 1916.—Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Baltasar Brum.—Excelentísimo señor: La Comisión Nacional de Fomento Rural se permite molestar la ilustrada atención de Su Excelencia para transmitirle el voto sancionado en el Congreso Rural de Melo, de acuerdo con lo dictaminado por la Sección Factores de la Producción, que también se transcribe en seguida: "La carestía de la vida. El 2.º Congreso Rural Semestral considera que el abaratamiento de la vida constituye uno de los problemas más interesantes a que deben prestar seriamente su atención los Poderes Públicos, dándole una solución práctica que armonice con las exigencias del desenvolvimiento de la producción." El problema de la carestía de la vida es cada vez más grave. Aumenta día a día el valor de los artículos de consumo y no se vencen los obstáculos que se oponen al desenvolvimiento y aumento de la producción. Los artículos alimenticios de primera necesidad y por los cuales somos tributarios del exterior, van marchando permanentemente en ascenso y los que producimos y podemos destinar a la exportación, sufren los contratiempos consiguientes en razón de la competencia de las producciones similares, en los mismos países consumidores o de los demás que producen como nosotros. De ahí la necesidad de tratar la solución de tan importante asunto, por medio de convenciones comerciales que armonicen intereses entre los que van a celebrarla. Tenemos a nuestro lado y al frente, los Estados Unidos del Brasil, que nos abastecen con preferencia de café, azúcar, yerba, fariña, tabaco, etc., y al mismo le mandamos las harinas y productos de saladeros, que sufren, como hemos dicho, la competencia de las producciones similares. Por el momento "un tratado de comercio" con dicho país, por el cual se disminuyeran prudente y razonablemente los derechos de importación a los artículos que consumimos en compensación a las franquicias relativas, a nuestros productos saladeriles y harineros, sería una solución práctica e indiscutiblemente ventajosa y realizable. No cabe duda que la primera observación que ha de hacerse a la solución del problema, será el hecho de la disminución de las rentas

esto tiene que suceder ahora y siempre que vaya a tratarse una cuestión semejante. Entrar a demostrar las ventajas que pueden derivarse de una solución como la propuesta en que las finanzas nacionales van a encontrar una crecida compensación, importa una tarea demasiado molesta e innecesaria, desde que resaltan sus proyecciones a primera vista. Por otra parte, no es la primera vez, ni ha surgido recién ahora la idea de adoptar una medida semejante a la que viene esbozando, pero es el caso que no se ha llevado a la práctica, dejando que las circunstancias se agraven por el aumento de las exigencias apuntadas. Señor Presidente: "Es de notoriedad que el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene a estudio un proyecto de tratado de comercio con los Estados Unidos del Brasil". Aprovechar semejante oportunidad, sería obra práctica y juiciosa. Porque así lo entiende esta sección, es que se permite hacer tal indicación a los efectos que se consideren convenientes. Montevideo Diciembre 9 de 1916. — Baldomero Tellechea, Vicepresidente. — J. A. Praderi, Secretario ad-hoc. — Agradeciendo la atención que Vuestra Excelencia se sirve prestar al asunto que motiva la presente, me es muy grato presentarle el testimonio de mi consideración más distinguida. — P. Lapeyre (hijo), Vicepresidente. — Venancio Flores, Secretario."

Termina el informe así: "Pero si argumentos de interés material han podido influir para la intensificación de esas gestiones, — poderosas razones de índole más elevada han determinado y obligado la prosecución de tales negociaciones, pues evidentemente, las consecuencias que se derivan de un pacto de esta naturaleza, influyen principalmente en el acercamiento de los pueblos y afianzan y consolidan sus directas relaciones, que nada las hace más fuertes e indisolubles que la contemplación, — por los actos de sus Gobiernos, — de lo que constituye, respectivamente, una sentida y mutua aspiración nacional.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente de la Honorable Cámara las expresiones de mi muy alta consideración. — J. A. Buero."

